

## RESOLUCIÓN No. 02832

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2010ER53243 del 06 de octubre de 2010, la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.364.255-8, con domicilio en la calle 17 sur No. 28 - 27, representada legalmente por el señor **SAMUEL QUIROGA PEDRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.318.020 de Bogotá, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

Que mediante el radicado No. 2010ER53243 del 06 de octubre de 2010, se indicó en el formulario de autoliquidación No. 23480, allegado por la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, que el valor del proyecto para el 01 de octubre del año 2010 fue de ciento setenta y cinco millones trescientos noventa y un pesos m/cte (\$ 175.391.000, 00).

Que dentro del expediente de la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, se encontró la autoliquidación antes mencionada por el concepto de evaluación que a continuación se resume:

### RESOLUCIÓN No. 02832

No. DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
23480	01 de octubre de 2010	\$ 767.000,00

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011, otorgó a la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, representada legalmente por el señor **SAMUEL QUIROGA PEDRAZA**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B., con los equipos propuestos en el radicado, para operar en el establecimiento de comercio denominado **CDA ECOTEC S.A.S.**, ubicado en la calle 17 sur No. 28 - 27 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que una vez revisado el expediente No. SDA-16-2010-2754, perteneciente a la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, se verificó la realización de las siguientes visitas de seguimientos efectuadas por esta Autoridad ambiental:

No.	VISITAS
1	Visita técnica de seguimiento realizada los días 05 y 06 de septiembre de 2011 según el Concepto Técnico 10697 del 23 de septiembre de 2011.

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema forestal aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”* (Negrilla ajena al texto).

### **RESOLUCIÓN No. 02832**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

*“OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010”*

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio de seguimiento realizado los días 05 y 06 de septiembre de 2011 que originó el Concepto Técnico 10697 del 23 de septiembre de 2011, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**; teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, solo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, esta subdirección procede a proyectar las Resoluciones de cobro por concepto de los seguimientos ambientales, fundamentadas en el antiguo aplicativo autoliquidador suministrado por la Subdirección Financiera el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como valor del proyecto el establecido en la autoliquidación No. 23480 que generó el pago de evaluación de los equipos certificados mediante la resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011, por haber sido estos objeto de seguimiento según lo indica el Concepto Técnico 10697 del 23 de septiembre de 2011.

### RESOLUCIÓN No. 02832

Que una vez verificado el formato de autoliquidación No. 23480 allegado por la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, y conforme a lo anterior, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2011, respecto de los equipos aprobados mediante resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011, y que fueron objeto de seguimiento es de: CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CT. (\$ 180.950.895,00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2011, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2011 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2011 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	Visita técnica de seguimiento realizada los días 05 y 06 de septiembre de 2011.	10697 del 23 de septiembre de 2011.	\$ 180.950.895,00	\$ 482.200,00
TOTAL			\$ 482.200,00	

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de

## **RESOLUCIÓN No. 02832**

manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 estableció: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.364.255-8, el pago por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 482.200,00), por concepto del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al año 2011 como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 0170 del 13 de enero de 2011, aclarada y modificada mediante la resolución No. 0526 del 11 de febrero de 2011, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.364.255-8, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CDA ECOTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.364.255-8, a través de su representante legal el señor **SAMUEL QUIROGA PEDRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.318.020 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la calle 17 sur No. 28 - 27 de la localidad de Antonio Nariño.

**RESOLUCIÓN No. 02832**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
SDA-16-2010-2754

<b>Elaboró:</b>						
Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2014
<b>Revisó:</b>						
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C:	51867331	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/07/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
<b>Aprobó:</b>						
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014